



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NARYIS OÑATE RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA CLINICA VALLEDUPAR S.A.
Llamamiento en Garantía
LLAMANTE: CLÍNICA VALLEDUPAR S.A.
LLAMADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00259-00
Asunto: NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE**

En atención al memorial que antecede, visible en archivo No 03 y 04 del expediente digitalizado, por haberse aportado poder otorgado por el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, para su representación judicial, y escrito de recurso de reposición, contestación de la demanda, contestación al llamamiento en garantía y excepciones de mérito, el despacho de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, establece que el mencionado llamado en garantía se encuentra notificado por conducta concluyente, desde la fecha de presentación de los escritos, además procede reconociendo personería jurídica a el Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, identificado con cédula de ciudadanía 72.205.760 y tarjeta profesional 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura del C. S. de la J, para actuar dentro del presente asunto en representación del mencionado poder, conforme a las facultades del poder conferido.

Ejecutoriada la presente providencia, y fenecido el termino de contestación, por secretaría, córranse los traslados correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**